

Reglamento de Régimen Interno **CREARQ**

ACTUALIZADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. OBLIGACIONES DE LA SEDE.	5
Artículo 2. CAMBIO DE SEDE.	5
CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS ASOCIADOS.	6
Artículo 3. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.	6
Artículo 4. ADHESIÓN DE ÓRGANOS.	6
CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE CREARQ	7
Artículo 5. MIEMBROS REPRESENTANTES.	7
Artículo 6. INVITADOS.	7
Artículo 7. MIEMBROS DE HONOR.	7
CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE CREARQ	8
SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL	8
Artículo 8. SESIÓN ORDINARIA.	8
Artículo 9. SESIÓN EXTRAORDINARIA.	8
Artículo 10. CONVOCATORIAS.	8
Artículo 11.1. SEDE DE LA ASAMBLEA GENERAL.	9
Artículo 11.2. OBLIGACIONES DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA GENERAL.	9
Artículo 12. LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA.	10
Artículo 13. EL MODERADOR.	10
Artículo 14. DELIBERACIONES.	11
Artículo 15. DELEGACIÓN DE VOTO.	11
Artículo 16. ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VOTACIONES.	11
Artículo 17. DE LAS ACTAS.	12
Artículo 18. DE LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.	12
Artículo 19. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.	13
SECCIÓN 2ª. COMISIÓN EJECUTIVA.	14
Apartado A. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.	14
Artículo 20. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.	14
Artículo 21. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.	14
Artículo 22. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.	14
Artículo 23. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.	15
Artículo 24. FUNCIONES DE LA TESORERÍA.	16
Artículo 25. CONVOCATORIAS Y SESIONES.	16
Apartado B. Proceso electoral de la Comisión Ejecutiva.	17

Artículo 26. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.	17
Artículo 27. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.	17
Artículo 28. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ELECTORAL.	17
Artículo 29. VOTACIÓN ELECTORAL.	18
Artículo 30. TRASPASO DE FUNCIONES.	18
Artículo 31. LIMITACIÓN DE MANDATOS.	18
SECCIÓN 3ª. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO	19
Artículo 32. ZONAS.	19
Artículo 33. COMISIONES DE TRABAJO.	19
Artículo 34. COMETIDO Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISIONES.	19
Artículo 35. COMISIONES DE TRABAJO Y SUS OBJETIVOS.	19
Artículo 36. SUPRESIÓN DE UNA COMISIÓN.	20
Artículo 37. COMISIÓN ASESORA.	20
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	21
Artículo 38. COMISIÓN ECONÓMICA.	21
Artículo 39. CUENTAS CORRIENTES	21
Artículo 40. CUOTAS	21
CAPÍTULO VI. DE LA PÁGINA WEB.	22
Artículo 41. LA PÁGINA WEB DE CREARQ.	22
Artículo 42. ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB.	22
CAPÍTULO VII. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES.	23
Artículo 43. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.	23
Artículo 44. FALTAS Y SANCIONES.	23
Artículo 45. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER LEVE.	23
Artículo 46. SANCIONES DE CARÁCTER LEVE.	23
Artículo 47. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER GRAVE.	23
Artículo 48. SANCIONES DE CARÁCTER GRAVE.	24
Artículo 49. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE.	24
Artículo 50. SANCIONES DE CARÁCTER MUY GRAVE.	24
Artículo 51. SANCIONES ECONÓMICAS.	24
Artículo 52. DERECHO DE DEFENSA.	25
Artículo 53. MEDIDAS PARA LA DISOLUCIÓN.	25
Artículo 54. RESPONSABILIDADES DE LA DISOLUCIÓN.	25
Artículo 55. CREACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.	25
Artículo 56. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.	25

DISPOSICIONES FINALES.	26
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	26
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	26

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBLIGACIONES DE LA SEDE.

El domicilio de CREARQ se fija, tal como se expone en el Artículo 8 de los Estatutos, en la sede de la Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, situada en la Avenida Juan de Herrera Nº 4, 28040 de Madrid. Es responsabilidad de este Órgano asociado proporcionar la infraestructura necesaria para recibir la correspondencia y custodiar los archivos de CREARQ.

Artículo 2. CAMBIO DE SEDE.

En caso de que dicho Órgano asociado se declarase incapaz de realizar estas funciones o si así lo declarara la Asamblea General, aquella dejaría de actuar como domicilio mediante previa petición de convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General con un único punto en el Orden del Día. La propia Asamblea General designará el nuevo domicilio entre las delegaciones candidatas.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS ASOCIADOS.

Artículo 3. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

CREARQ engloba a los Órganos de Representación Estudiantil de los Centros Universitarios situados en el Estado Español donde se imparta la titulación conducente a la profesión de Arquitecto que deseen pertenecer a la misma. En caso de fundarse un nuevo Centro donde se imparta la titulación conducente a la profesión de arquitecto, será deber de CREARQ y de su Comisión Ejecutiva el ponerse en contacto con el centro y con su Órgano de Representación Estudiantil para invitarla a entrar en CREARQ o, al menos, para que forme parte de la Asamblea General como órgano invitado.

Artículo 4. ADHESIÓN DE ÓRGANOS.

Los Órganos de Representación Estudiantil de Arquitectura que deseen pertenecer a CREARQ deben comunicárselo a la Comisión Ejecutiva de CREARQ, que deberá constatar la elección democrática de los miembros de dicho Órgano de Representación. Para ello será necesario aportar un justificante de acuerdo de adhesión emitido por el mismo. Antes de adquirir la condición de Órgano Asociado, se deberá haber asistido a por lo menos una sesión de la Asamblea General en calidad de invitado.

En la segunda Asamblea General a la que se asista, se admitirán a los nuevos Órganos Asociados tras someterse a votación en la cual bastará con una mayoría simple para su admisión.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE CREARQ

Artículo 5. MIEMBROS REPRESENTANTES.

Para la participación como Miembro Representante será necesaria la presentación de una acreditación firmada por el Órgano Asociado y /o Centro como representante del mismo, acompañada de la presentación del DNI o equivalente. Dicha acreditación deberá estar firmada y sellada por uno de los estamentos oficiales antes mencionados y tendrá validez al ser ratificada por la Secretaría de CREARQ.

Artículo 6. INVITADOS.

Se considera invitado a todo aquel estudiante de una titulación conducente a la profesión de Arquitecto interesado en asistir a una sesión de la Asamblea General.

Asimismo, cualquier persona interesada en asistir y afín a los intereses de CREARQ podrá ser invitada o solicitar una invitación a la Comisión Ejecutiva. Estos miembros tendrán voz, pero no voto en la asamblea. Además, CREARQ no tendrá que costear su asistencia.

Artículo 7. MIEMBROS DE HONOR.

- Los antiguos Miembros Representantes que hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de CREARQ o estén en disposición de prestar una colaboración especialmente útil a éste podrán recibir esta distinción. Podrán ser nombrados Miembros de Honor aun habiendo perdido la condición de representante estudiantil e incluso la de estudiantes de arquitectura.
- El nombramiento de los Miembros de Honor corresponderá a la Asamblea General, que tomará la decisión por mayoría absoluta, a propuesta de cualquiera de sus órganos asociados o de la Comisión Ejecutiva. Corresponde a la Comisión Ejecutiva la invitación de los miembros honoríficos a las sesiones de la Asambleas Generales o reuniones de otros órganos de CREARQ por iniciativa propia o de alguno de los Órganos Asociados.
- Se considerará perdida la condición de Miembro de Honor por voluntad propia, o si este mismo actúa en contra de los objetivos de CREARQ o representa algún tipo de amenaza a la integridad del mismo. En éste último caso, la decisión será acordada en Asamblea, por mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE CREARQ

SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. SESIÓN ORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General en sesión ordinaria, sin perjuicio de cuantas otras puedan o deban asumir las siguientes:

- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas y Presupuestos del ejercicio anterior.
- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas a las actividades de CREARQ.
- Fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias en caso de que las hubiere.
- Nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- Admisión de nuevos Órganos Asociados.
- Expulsión de Órganos Asociados.
- Establecimiento de las líneas generales de actuación que permitan a CREARQ cumplir sus objetivos.
- Creación de grupos de trabajo para facilitar la obtención de los fines de CREARQ.
- Elección de los coordinadores de los grupos de trabajo en caso de que los hubiese.
- Elección de la próxima sede de la Asamblea.

Artículo 9. SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General en sesión extraordinaria, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de CREARQ.
- Disposición y Enajenación de Bienes.
- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- Aprobación del cambio de domicilio.
- Asuntos urgentes y otros no contemplados en los presentes Estatutos.
- Moción de censura.

Artículo 10. CONVOCATORIAS.

Las sesiones serán convocadas por la Comisión Ejecutiva de CREARQ, haciéndose llegar a todos los Órganos de Representación Estudiantil de los Centros Universitarios en el Estado Español donde se imparta la titulación conducente a la profesión de Arquitecto, indicándose la hora, el día y el lugar de la sesión, así como el orden del día de la misma. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- La sesión ordinaria será convocada provisionalmente por la Secretaría General de CREARQ, acompañando dicha convocatoria con el Orden del Día provisional. Una semana antes de dicha sesión será enviado el orden del día definitivo, así como todos los documentos necesarios para la toma de acuerdos y decisiones.

- Se convocarán dos sesiones ordinarias al año, excepto que sea por causas de fuerza mayor, separadas por aproximadamente seis meses.
- La sesión ordinaria será convocada provisionalmente con, al menos, un mes de antelación. Junto con la convocatoria, se enviará un listado actualizado de los Órganos Asociados que computen para el quórum.
- La fecha y el lugar de celebración de la sesión ordinaria serán fijados en la anterior Sesión Ordinaria, siguiendo lo establecido en el presente reglamento.
- La sesión extraordinaria será convocada cuando incurra uno de los siguientes supuestos:
 - La decisión razonada de la Comisión ejecutiva del CREAMQ siempre que ésta lo considere necesario.
 - La exigencia de los miembros representantes de CREAMQ a la Comisión Ejecutiva mediante solicitud suscrita por al menos un cuarto del total de los mismos y acompañada del orden del día y de los documentos necesarios para la adopción, si procede, de acuerdos, realizándose esta en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud.
 - Cualquier otra razón establecida en el presente Reglamento.
- Se incluirán en el Orden del Día todas las cuestiones propuestas por los Órganos Asociados y Grupos de Trabajo que así lo soliciten, siempre que la Comisión Ejecutiva lo haya considerado previamente de interés para la Asamblea General. En caso de que una cuestión sea propuesta por cinco o más órganos asociados, dicha cuestión será incluida directamente.

Artículo 11.1. SEDE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La sede de la Asamblea General será itinerante.

En cada sesión ordinaria de la Asamblea General se elegirá, por mayoría simple, la sede de la siguiente sesión ordinaria. Los Órganos Asociados, entendiéndose única y exclusivamente en este caso como órgano asociado a la universidad, podrán presentar candidaturas a sede, de forma individual o conjunta, y deberán demostrar, en el momento de su exposición de candidatura, capacidad económica propia o apoyo económico por parte de su Centro, Universidad y/o Delegación superior, así como el apoyo institucional de los mismos.

En caso de convocatoria de una sesión extraordinaria, la Comisión Ejecutiva contactará con los órganos asociados, para estimar cuáles podrán acoger presencialmente la sesión extraordinaria.

La sede de una sesión ordinaria podrá reconocerse incapaz, si se notifica con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha de celebración de la sesión. En ese caso, el Órgano Asociado elegido como suplente acogerá la sesión de la Asamblea. En caso de que el Órgano Asociado suplente no tenga capacidad de organizar la Asamblea, la Comisión Ejecutiva podrá abrir un periodo de presentación de candidaturas a sede, posibilitando la adaptación de la fecha de la Asamblea.

En el caso de que no se presenten candidaturas a sede en una asamblea, se abrirá un periodo de presentación de candidaturas a sede, tras el cual se realizará una asamblea general extraordinaria telemática en la que se votará la aprobación o rechazo de dicha candidatura. . En caso de que en este periodo tampoco se presente ninguna candidatura, se convocará una reunión telemática para valorar la situación.

Artículo 11.2. OBLIGACIONES DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La sede de una sesión ordinaria, elegida en la anterior Asamblea General Ordinaria o en Asamblea General Extraordinaria, deberá proporcionar apoyo logístico e institucional a la celebración de la Asamblea General.

La sede será la encargada de organizar el alojamiento y la manutención durante las sesiones de la Asamblea General y otros eventos que a estas se asocien.

En caso de que no se haya garantizado una capacidad económica suficiente para el correcto funcionamiento de la asamblea con tres meses de antelación a la celebración de la misma, la sede será declarada automáticamente incapaz, continuando el proceso detallado en el artículo 11.1.

La sede, junto con la Comisión Ejecutiva, deberá elaborar un informe posterior a la celebración de la Asamblea en el que se recogerán los detalles de la organización de esta, con el fin de agilizar la organización de futuras Asambleas.

Artículo 12. LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA.

La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General en cada sesión serán, respectivamente, la Presidencia y la Secretaría de CREARQ, salvo que, por causa de fuerza mayor, no pudieran estar presentes. En cuyo caso ambos serían elegidos por los miembros restantes de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. EL MODERADOR.

13.1 Elección de la Mesa de Moderación

La Sede de la Asamblea deberá proponer una Mesa de Moderación, compuesta por representantes de estudiantes, y que preferiblemente, tengan experiencia asamblearia. La candidatura será presentada a la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes, previo al inicio de la Asamblea. Tras el visto bueno de la Comisión Ejecutiva, la Mesa será ratificada inmediatamente tras la apertura de la Asamblea General.

Si no se ha propuesto una candidatura a Mesa de Moderación antes del inicio de la asamblea, se procederá a Elegir un Moderador de entre los miembros representantes. No se podrá elegir a un miembro representante cuando este sea el único representante de su Órgano Asociado.

La Mesa de Moderación podrá ser sustituida durante el desarrollo de la Asamblea, siempre que así lo indiquen al menos dos tercios de los Órganos Asociados presentes.

13.2 Funciones de la Mesa de Moderación

La Mesa de Moderación conducirá el debate, introducirá los turnos de palabra y se encargará de mantener el ritmo de intervenciones, manteniendo el flujo de la Asamblea. La Mesa de Moderación tendrá la potestad de interpretar los Estatutos, el presente Reglamento y otros textos aplicables, para garantizar los principios legales y su cumplimiento, y la continuidad del debate. Cualquier asistente de la Asamblea podrá proponer, durante el desarrollo de la misma, cambios en la manera de conducir el debate, llevándose a votación por mayoría simple.

La Mesa de Moderación no podrá intervenir en el debate con voz propia.

Todos los Órganos Asociados presentes en la Asamblea tienen derecho a usar un turno de palabra como mínimo en una intervención por cada punto del Orden del Día, y no podrán ser interrumpidos mientras están en uso de la misma, salvo por el moderador, para reclamarles el orden, o para apercebirles de la expiración del tiempo concedido.

Artículo 14. DELIBERACIONES.

Cualquier miembro representante de la Asamblea General podrá intervenir habiendo pedido y obtenido previamente el uso de la palabra por parte del Moderador. No podrá ser interrumpido durante su intervención excepto por el Moderador/a para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamarle al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a los restantes Miembros.

El Moderador/a velará para que se guarde el orden debido en las sesiones de la Asamblea General, pudiendo hacer las llamadas al mismo que estimara pertinentes. La desobediencia reiterada de tales llamadas acarreará la suspensión del derecho a intervenir en el debate del miembro advertido. El Moderador tendrá la potestad de suspender la deliberación o el turno de palabra en caso de un debate estancado.

La Presidencia podrá, en cualquier momento, por causa justificada y con la aquiescencia de la Secretaría, suspender las deliberaciones y levantar la sesión.

Artículo 15. DELEGACIÓN DE VOTO.

Si por causa justificada un Órgano Asociado con derecho a voto no puede ejercer el mismo en una sesión de la Asamblea General, podrá delegarlo en favor de otro órgano asociado de la Asamblea General, que además de reunir las condiciones que marca el RRI, y no ostente otro voto delegado. La delegación de voto deberá contar con la aprobación firmada del órgano asociado que la ha cedido y ser presentada por escrito a la Secretaría antes del inicio de La Asamblea General. En el caso de que sea necesario hacer una delegación de voto en el transcurso de La Asamblea General, esta deberá ser solicitada, durante un receso de la misma, a la Secretaría con el fin de tramitar su aprobación.

La delegación de voto no será aplicable para elección de cargos.

Artículo 16. ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VOTACIONES.

Los acuerdos se adoptarán por dos tercios de los votos emitidos, salvo en los casos en que se requiera mayoría calificada según dictan los Estatutos. Únicamente se adoptarán acuerdos que figuren en el Orden del Día.

Las posibilidades de voto pueden ser de dos tipos, según las características de cada votación:

1. En el caso de existir una única postura a votación las opciones serán “sí”, “no” o “abstención”, considerándose votos nulos aquellos que presentan irregularidades formales o que no responden a ninguna alternativa de las que se ponen a votación.
2. En caso de existir varias posturas, se votarán las distintas propuestas, cuyos términos de votación serán expuestos por la Presidencia, oída la Asamblea General. Una vez escogida la opción más votada, se procederá a realizar una votación con las opciones de “sí”, “no”, “abstención” con la opción propuesta.

En el caso de propuestas y resoluciones el procedimiento será el siguiente:

- En primer lugar, quien presenta la propuesta o resolución, expondrá a la Asamblea General su contenido, luego se expondrán las enmiendas, si las hubiere, por orden de presentación. Acto seguido, se abrirá un turno de palabras, donde quien presente la propuesta o resolución podrá dar su parecer sobre las enmiendas presentadas, en el caso que existan, y tras el cual se procederá a votar las enmiendas presentadas. Una vez se hayan votado las enmiendas, se procederá a la votación de la propuesta o de la resolución, a la que se habrán incorporado las enmiendas aprobadas.
- Una propuesta o una resolución a la que se haya presentado una o más enmiendas, no podrá ser retirada a no ser que se tenga el consentimiento de quien haya presentado o que esta vulnere por su contenido o forma el reglamento vigente. En ese caso se procederá a una transacción con el fin de adecuarla a los requisitos.

En todos los casos, las votaciones serán dirigidas por la Secretaría de la Asamblea General. La votación se realizará a mano alzada salvo que se refiera a un cargo o nombramiento personal, propuestas de destitución, en las votaciones de moción de confianza o en caso de que uno de los órganos asociados solicite que se realice de modo secreto, procediéndose en estos casos al escrutinio público en la mesa.

En el transcurso de la votación nadie podrá entrar ni salir de la sala.

Así mismo, la Comisión Ejecutiva, oída la Asamblea, podrá proponer un mecanismo de votación específico siempre que este sea aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea.

Artículo 17. DE LAS ACTAS.

De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará la solicitud de los respectivos órganos asociados de CREARQ, el voto favorable, el voto contrario al acuerdo adoptado, o su abstención.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

Para facilitar la redacción del acta, la Secretaría de la Asamblea grabará mediante audio la totalidad de la Asamblea, audio el cual deberá de custodiar. Todo órgano asociado podrá solicitar a la Secretaría que se le remita una parte de dicha grabación para su consulta previa a la asamblea. En el caso de consulta durante el desarrollo de una Asamblea posterior, la Comisión Ejecutiva valorará la relevancia de la petición, que se podrá responder favorablemente incluso realizando un breve receso según la importancia o desfavorablemente si no es de importancia.

- Actas de acuerdos.

Al finalizar la Asamblea General se emitirá un documento en el que se señalarán los acuerdos adoptados durante la misma, y será elaborado por la Secretaría contando con la aprobación de la Asamblea General.

- Actas de propuestas.

Se emitirá el documento "Acta de Propuestas de CREARQ" al término de la respectiva Asamblea General como medio para hacer llegar a la Administración y organismos responsables, todas las propuestas y reivindicaciones del colectivo estudiantil de Arquitectura del Estado; y desarrollar las características concretas de dicho documento. Será elaborado por la Secretaría y aprobado por la Asamblea General. Este documento deberá ser firmado por CREARQ en la figura de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18. DE LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.

Es deber de los órganos asociados asistir a las sesiones de la Asamblea General convocadas por la Comisión Ejecutiva, debiéndose confirmar dicha asistencia a la sesión al menos cinco días naturales antes de su celebración; así como satisfacer la cuota extraordinaria según establezca la Comisión Ejecutiva.

Se fija como quórum dos tercios en primera convocatoria y dos quintos en segunda convocatoria, debiendo estar separadas por un intervalo no menor a 15 minutos, de los miembros asociados a CREARQ.

La falta de asistencia de un órgano asociado a más de dos sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea General conllevará la pérdida de cómputo para el quórum y el derecho a voto, entrando en vigor en la tercera Asamblea. Se recuperarán los derechos perdidos tras la asistencia a una Asamblea Ordinaria

Artículo 19. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Si algún órgano asociado de la asamblea considerara que un acuerdo se ha tomado sin respetar los Estatutos o el presente reglamento, podrá presentar en un plazo de 40 días naturales a partir de la fecha de finalización de la sesión una demanda de impugnación por escrito dirigida al Presidencia, que deberá estar avalada, al menos, por otro órgano asociado.

En un plazo máximo de tres meses, la Presidencia elevará la demanda de impugnación a la Comisión Ejecutiva que deberá decidir si la impugnación del acuerdo es o no procedente. Si así fuere, el acuerdo quedaría suspendido y se comunicaría a los Órganos Asociados de la Asamblea General.

SECCIÓN 2ª. COMISIÓN EJECUTIVA.

Apartado A. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, en el desempeño de su cargo, no actuarán como Miembros Representantes de ningún órgano asociado, respondiendo ante la Asamblea General acorde con las funciones que se le atribuyen en los Estatutos y el presente RRI.

Artículo 20. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La Comisión Ejecutiva de CREARQ cuenta con las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Asumir la representación de CREARQ en los periodos interasamblearios.
- Actuar como interlocutora con la Administración y otros colectivos en temas de interés para los estudiantes de titulaciones conducentes a la profesión de Arquitecto.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- Convocar las sesiones de la Asamblea General y confeccionar el orden del día tras consultar con las comisiones de trabajo e incluyendo en el mismo cualquier punto solicitado por alguna de los órganos asociados en los términos establecidos en el presente RRI.
- Confeccionar el plan de actividades.
- Garantizar la llegada de la máxima información a los órganos asociados.
- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo que estime oportunas, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas durante períodos interasamblearios, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines de CREARQ.
- Coordinar entre sí a las distintas comisiones de trabajo.
- Enviar a los distintos órganos asociados las líneas de trabajo, ponencias y propuestas para su discusión en el foro interno de cada Centro.
- Delegar funciones generales o especiales según considere la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar el proyecto presupuestario para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- Aprobar el proyecto del estado de cuentas, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- Elaborar la Memoria semestral de actividades para su informe a la Asamblea General.
- Realizar en el periodo interasambleario, al menos un informe. Dichos informes deben poner de manifiesto el trabajo realizado durante ese período, y las nuevas cuestiones, a su juicio, de interés para estudiantes de titulaciones conducentes a la profesión de arquitecto.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Buscar financiación a través de subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas.
- Proponer a la Asamblea General grupos de trabajo, si procediese, para conseguir, lo más eficazmente posible, los objetivos de CREARQ y autorizar los actos que tengan proyectado realizar.
- Abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro en cualquier entidad bancaria y disponer de los fondos que haya en estos depósitos según lo establecido en el RRI.
- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los actuales Estatutos y RRI, y dar cuenta de ello a la Asamblea General en su siguiente sesión.

Artículo 21. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia de CREARQ cuenta con las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Ostentar la representación de CREARQ ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Convocar las sesiones de la Asambleas Generales y reuniones de Comisión Ejecutiva, suspender y levantar las sesiones de éstas.
- Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y Asamblea General.
- Ordenar los pagos y gastos de CREARQ.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva y Asamblea General.
- Atender a las peticiones de cada Órgano Asociado en la medida que sean acordes a los fines de CREARQ.

Artículo 22. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

La Vicepresidencia de CREARQ cuenta con las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Trabajar junto a la Presidencia en las funciones de coordinación interna de CREARQ.
- Asumir la presidencia interina de cara a la coordinación interna de CREARQ en caso de dimisión, moción de censura o ausencia de la Presidencia hasta la celebración de la siguiente Asamblea General a excepción de si se produjo en el transcurso de una sesión de la Asamblea General, en cuyo caso, se realizará reelección antes de finalizar la misma sin perjuicio de la periodicidad de la elección marcada en los presentes Estatutos.
- Asistir a la Presidencia en sus funciones como representante de la CREARQ, representando a ésta cuando así sea necesario según acuerdo de Comisión Ejecutiva.
- Coordinación del trabajo de las Comisiones de Trabajo y la gestión de las mismas.
- Asistir a la Tesorería en la búsqueda de patrocinadores externos para CREARQ.
- Asistir a los Comités Organizadores de las Asambleas Generales y eventos oficiales en la búsqueda de patrocinadores externos si éstos lo solicitaran.

Artículo 23. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría de CREARQ cuenta con las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas, o designar al miembro en quien delegue autorizando y publicando dichas actas.
- Recoger, coordinar y distribuir la información de CREARQ.
- Efectuar y enviar a cada Órgano de Representación Estudiantil de Arquitectura la convocatoria y orden del día de las sesiones de la Comisión Ejecutiva y Asamblea General, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta y solicitar un documento en el que se señale la llegada de las mismas.
- Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los órganos asociados en la forma prevista en el presente reglamento.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros de Comisión Ejecutiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Revisar y custodiar los documentos acreditativos de los asistentes a las sesiones de la Asamblea General.
- Preparar el despacho de los asuntos y, por lo tanto, con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- Proporcionar al final de cada sesión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, un certificado de asistencia a dicha sesión para los miembros que así lo soliciten.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

Artículo 24. FUNCIONES DE LA TESORERÍA.

La Tesorería de CREARQ cuenta con las siguientes funciones, sin perjuicio de cuantas otras pueda o deba asumir:

- Recaudar los fondos de CREARQ, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Comisión Ejecutiva.
- Ser el máximo responsable de los asuntos económicos de CREARQ.
- Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- Controlar y presentar a la Comisión Ejecutiva y a la Asamblea General, el balance económico y estado de cuentas de cuantos fondos o patrimonios pertenecieran a CREARQ al día del informe.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad de la Presidencia.
- Llevar una contabilidad y cumplir, en plazo y forma, con las obligaciones fiscales de CREARQ.
- Salvaguardar el patrimonio económico de CREARQ, y encargarse de la gestión económica, velando porque los gastos que apruebe la Asamblea General no excedan de la cuantía que se especifique.
- El Tesorero y la Comisión Económica deberán presentar anualmente un desglose económico de todas las pérdidas y ganancias que se hayan producido en el año anterior.
- El tesorero y la Comisión Económica deberán presentar semestralmente un desglose económico de todas las pérdidas y ganancias que se hayan producido en el periodo interasambleario.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera, o le sean conferidas por la Asamblea General.
- Coordinación del trabajo realizado por la comisión económica.
- El traspaso de poderes entre tesoreros será efectivo desde el día siguiente a su elección y traspaso de cargos. No se requerirá de la ratificación del acta en la siguiente asamblea para que éste entre en funcionamiento, ni se le transfieran los apoderamientos de las cuentas de CREARQ.

Artículo 25. CONVOCATORIAS Y SESIONES.

- Una sesión de la Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida siempre y cuando estén presentes, físicamente o mediante medios telemáticos, al menos tres miembros de la misma. La Comisión Ejecutiva se reunirá por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros cuantas veces sean necesarias para el buen funcionamiento de CREARQ.
- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar, fechas), se hará llegar con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.
- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presente al menos tres miembros de la Comisión Ejecutiva, lo acuerden por unanimidad.

- La Presidencia velará para que se guarde el orden debido en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, pudiendo hacer las llamadas al mismo que estimase pertinentes. La desobediencia reiterada de tales llamadas acarreará la suspensión del derecho a intervenir en el debate.
- La Presidencia podrá, en cualquier momento, por causa justificada que hará constar por escrito en el acta de la sesión y con la aquiescencia de la Secretaría, suspender las deliberaciones y levantar la sesión.

Apartado B. Proceso electoral de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La Comisión Ejecutiva de CREARQ convocará, dentro de la correspondiente sesión de la Asamblea General, elecciones a la Comisión Ejecutiva.

La candidatura la presentará el miembro candidato a la Presidencia postulando un equipo con cuatro cargos, Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. Y en la siguiente Asamblea se ratificarán el resto de cargos.

Dicho equipo será aprobado por la Asamblea.

Artículo 27. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA.

Podrá concurrir a la misma el Miembro Representante acreditado de cualquier órgano asociado de CREARQ con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas correspondientes, si las hubiere, teniendo en cuenta que no podrán ir en el equipo dos representantes de un mismo miembro asociado. Se aplicarán las mismas condiciones para la presentación de candidaturas con objeto de la sustitución de un miembro que haya presentado su dimisión o haya sido cesado.

La participación en un programa de movilidad nacional o internacional de uno de los aspirantes a miembro de la Comisión Ejecutiva no será un motivo excluyente para el cargo, siempre y cuando exista un compromiso realista por parte del aspirante. En ese caso se estudiará, si el lugar de destino dispone de una viabilidad logística suficiente para responder a un extraordinario requerimiento presencial por parte del futuro miembro electo.

La candidatura podrá presentar una memoria de objetivos. Dicha memoria deberá ser asumida por la Comisión Ejecutiva. Será necesario para presentar la candidatura haber asistido al menos a una Asamblea Ordinaria anteriormente.

Artículo 28. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA ELECTORAL.

Los miembros representantes presentes de mayor y de menor edad que no hayan presentado candidatura a miembros de la Comisión Ejecutiva, constituirán como la Presidencia y la Secretaría respectivamente la Mesa Electoral, que ordenará la votación, proporcionará las papeletas oficiales y realizará el recuento y levantará acta del proceso electoral, incorporándose ésta al acta de la sesión de la Asamblea General.

Artículo 29. VOTACIÓN ELECTORAL.

- Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral, cerrando la sala de votaciones al comienzo de cada una de las vueltas. En la segunda vuelta se votará sólo a las dos candidaturas que más votos hayan obtenido en la primera vuelta. En caso de haber una sola candidatura los términos de la elección serán: “sí”, “no”, o “abstención”. En caso de haber varias candidaturas se especificará en cada papeleta todos los miembros de la misma.
- En caso de no haber candidatos en cualquiera de los cargos que forman la Comisión Ejecutiva, se abrirá un plazo de propuesta de un/a candidato/a.
- Posteriormente, según se hace el recuento de votos, se le pregunta a cada candidato propuesto si desea aceptar o rechazarla.
pudiendo aplazarse el punto del día a más adelante para que el candidato lo deliberase
- En caso de no haber candidatos, o no conseguir formar una Comisión Ejecutiva mediante la elección individual de cargos, deberán convocarse elecciones a Comisión Ejecutiva en la siguiente Asamblea, permaneciendo en el cargo el anterior miembro en funciones.

Artículo 30. TRASPASO DE FUNCIONES.

La Mesa Electoral, junto con los miembros entrantes y salientes de la Comisión Ejecutiva de CREARQ, deberán acreditar documentalmente los cambios en la composición de la Comisión Ejecutiva antes de la finalización de la correspondiente sesión de la Asamblea General, facilitando las gestiones que la nueva Comisión Ejecutiva deberá realizar, para actualizar la composición de la misma ante el Registro General de Asociaciones y los apoderamientos bancarios ante la entidad correspondiente.

Artículo 31. LIMITACIÓN DE MANDATOS.

Los representantes electos podrán permanecer en el cargo en que han sido elegidos, un máximo de cuatro asambleas ordinarias según establecen los Estatutos en su artículo 25. Esta duración está condicionada a su renovación a las dos asambleas ordinarias. No obstante, podrá pertenecer a la Comisión Ejecutiva desempeñando cargos distintos no más de 2 años.

SECCIÓN 3ª. DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 32. ZONAS.

A efectos de coordinación, si la Asamblea General lo considera necesario, se establecerá un sistema de coordinación por zonas durante los periodos interasamblearios.

Artículo 33. COMISIONES DE TRABAJO.

Para un mejor desarrollo de su actividad la Asamblea General podrá crear cuantas comisiones estime pertinentes. Cada comisión estará compuesta por cuantos miembros representantes deseen participar en ella y así lo manifiesten en el transcurso de las sesiones de la Asamblea General. Así mismo, cualquier representante que lo desee y así lo solicite, podrá inscribirse como miembro de una comisión en periodo interasambleario. En periodo interasambleario se podrá variar la composición de una comisión siempre que estén de acuerdo todos sus integrantes y con la aquiescencia de la Comisión Ejecutiva.

La coordinación de la comisión recaerá sobre un número máximo de dos miembros representantes, que serán los únicos componentes de la misma que deberán presentar candidatura ante la Asamblea General y ser aprobada por mayoría simple. La coordinación de una comisión se renovará cada 2 periodos interasamblearios. Del mismo modo la composición de cada comisión, será acumulativa durante 2 periodos interasamblearios, renovándose al término de estos.

En caso de la inactividad de un coordinador o falta de respuesta del mismo ante los miembros de la Comisión Ejecutiva durante el mes previo a la asamblea, se forzará la salida del cargo sin la necesidad de un documento de dimisión. Un nuevo coordinador será elegido por la Comisión Ejecutiva a propuesta del coordinador restante, si existiese, y desempeñará el cargo en funciones durante el resto del periodo interasambleario. En caso de que no existiese ningún coordinador, será elegido por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34. COMETIDO Y CREACIÓN DE NUEVAS COMISIONES.

Las comisiones estarán destinadas a apoyar la consecución de los fines de CREARQ en todos sus ámbitos. La creación de nuevas comisiones se hará a proposición de los Órganos Asociados de la Comisión Ejecutiva, que deberá detallar las funciones y objetivos de la misma para su aprobación por la Asamblea General.

Se diferenciará entre los siguientes tipos de comisiones:

- Comisiones de trabajo
- Comisión Asesora
- Comisión económica

Artículo 35. COMISIONES DE TRABAJO Y SUS OBJETIVOS.

Las comisiones de trabajo creadas para apoyar la consecución de los fines de CREARQ son las siguientes:

La **Comisión de Docencia y Universidad** tiene como objetivos, sin perjuicio de cuantos otros se les pueda ser atribuidos por la Asamblea General o Comisión Ejecutiva:

- Analizar y actualizar los avances relativos a la docencia, tales como la implantación, el desarrollo y la finalización de los planes de estudio en el ámbito nacional e internacional.
- Informar a CREARQ sobre los acontecimientos en el ámbito correspondiente a la docencia.
- Elaborar documentación gráfica para su difusión entre el estudiantado tanto en las plataformas web de CREARQ como en las Escuelas de Arquitectura. Una parte de los miembros representantes pertenecientes a la comisión se dedicarán, dentro de la misma, exclusivamente a desempeñar esta función, entre otras funciones propias de la comisión, si fuese necesario.

La **Comisión de Profesión** tiene como objetivos, sin perjuicio de cuantos otros se les pueda ser atribuidos por la Asamblea General o Comisión Ejecutiva:

- Analizar y actualizar los avances relativos a la profesión, tales como la normativa vigente y leyes de afección directa, salidas profesionales y acceso al mundo laboral tanto en el ámbito nacional e internacional.
- Informar a CREARQ sobre los acontecimientos en el ámbito correspondiente a la profesión.
- Elaborar documentación gráfica para su difusión entre el estudiantado tanto en las plataformas web de CREARQ como en las Escuelas de Arquitectura. Una parte de los miembros representantes pertenecientes a la comisión se dedicarán, dentro de la misma, exclusivamente a desempeñar esta función, entre otras funciones propias de la comisión, si fuese necesario.

La **Comisión de Arquitectura, Comunicación y Sociedad** tiene como objetivos, sin perjuicio de cuantos otros se les pueda ser atribuidos por la Asamblea General o Comisión Ejecutiva:

- Desarrollar la labor de documentación y difusión de actualidad en materia de Arquitectura y sociedad.
- Coordinación de todas las labores relativas a comunicación: redes sociales, página web, y cuántos medios de difusión se establecieran.
- Creación y actualización de imagen de identidad.
- Administración de página web, recayendo esta responsabilidad sobre un miembro de la comisión según establece el Artículo 42.

Artículo 36. SUPRESIÓN DE UNA COMISIÓN.

La supresión de una comisión se llevará a cabo con aprobación por mayoría absoluta en la Asamblea General ante la propuesta de un Órgano Asociado o de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 37. COMISIÓN ASESORA.

La Comisión Asesora estará coordinada por la Presidencia inmediatamente anterior, independientemente de que esta persona haya finalizado o no sus estudios. Los miembros de la Comisión Asesora no podrán asumir ningún cargo en la Comisión Ejecutiva, ni en ninguna otra comisión y tendrán que cumplir al menos una de estas condiciones:

- Haber ostentado en el pasado un cargo dentro de la Comisión Ejecutiva de CREARQ, independientemente de que esta persona haya finalizado o no sus estudios.
- Haber ostentado en el pasado algún cargo de coordinador de comisión.

A excepción de la Presidencia, inmediatamente anterior, los miembros de la Comisión Asesora serán elegidos por la Asamblea General mediante votación, previa presentación de candidatura por los miembros que cumplieren las condiciones anteriormente citadas.

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

Artículo 38. COMISIÓN ECONÓMICA.

La Comisión Económica estará coordinada por el Tesorero actual. Estará compuesta, además, por un mínimo de 2 miembros de universidades distintas, ninguno de los cuales podrá asumir ningún cargo de la Comisión Ejecutiva, ni en ninguna otra comisión de trabajo. Por lo tanto, la Comisión Económica estará compuesta por:

- Actual Tesorero.
- El Tesorero inmediatamente anterior, independientemente de su condición de estudiante, sin tener en cuenta su Universidad.
- Al menos dos miembros de la asamblea de distintas Universidades a la del Tesorero y distintas entre sí.

En caso de que el tesorero inmediatamente anterior no pueda desempeñar sus funciones, la Asamblea podrá elegir a otra persona en el cargo, propuesta por la Comisión Ejecutiva, siempre que esta haya sido Tesorero con anterioridad.

Los miembros electos de la Comisión Económica serán elegidos por la Asamblea General mediante votación, previa presentación de candidatura por los miembros que cumplieren las condiciones anteriormente citadas.

Dichos cargos se renovarán en cada asamblea durante el punto del orden del día correspondiente. En caso de que por motivos de fuerza mayor no se pudiera llegar a estos mínimos, se tratará de formar la Comisión Económica en la siguiente Asamblea, y el Tesorero/a mantendrá sus funciones.

La Comisión Económica, hará las funciones de órgano consultivo de la Asamblea de cara a la aceptación o rechazo de los posibles asuntos o propuestas de carácter económico a firmar; revisando y sugiriendo posibles modificaciones de dichos asuntos o propuestas al Tesorero, de cara a su aceptación o rechazo. En caso de que algún asunto o propuesta contemple la implicación activa de CREARQ en el periodo siguiente, éste añadirá una cláusula que requiera su ratificación por parte de la Asamblea.

Por otro lado, la Comisión Económica colaboraría con el Tesorero en la realización de sus labores y atribuciones, en caso de que esto fuese necesario.

Artículo 39. CUENTAS CORRIENTES

Las libretas de ahorro y las cuentas corrientes estarán abiertas en entidades bancarias a nombre de CREARQ, y con poderes individuales para la Presidencia y la Tesorería del Consejo de Representantes de Estudiantes de Arquitectura (CREARQ).

Artículo 40. CUOTAS

Los Órganos asociados de CREARQ deberán satisfacer una cuota ordinaria anual que será aprobada cada año por la Asamblea General, en función de la situación económica de CREARQ y sus miembros. Para los gastos de organización de las Asambleas y jornadas (alojamiento, comida, etc.) se establecerá una cuota extraordinaria para cubrir la diferencia entre el coste de éstas y las subvenciones y patrocinios obtenidos siempre y cuando exista una partida en las subvenciones dedicadas a éstas. Según el sistema de subvención éstas serán abonadas primero y reembolsadas o descontadas en unas futuras asambleas cuando CREARQ reciba la subvención. La cuota extraordinaria deberá ser satisfecha, o justificado el retraso, siete días antes de la celebración de la Asamblea.

CAPÍTULO VI. DE LA PÁGINA WEB.

Artículo 41. LA PÁGINA WEB DE CREARQ.

CREARQ tendrá una página web que servirá como medio de difusión de su actividad y la información de que disponga entre todos los Estudiantes de Arquitectura. Será responsabilidad de todos los órganos de representación facilitar al administrador de la página web la información que sea requerida para mantener actualizados los contenidos de la propia página. Será responsabilidad de la Comisión Ejecutiva que en dichos contenidos aparezca, como mínimo, información de carácter general de la sectorial que refleje toda la actividad realizada anteriormente en CREARQ.

Artículo 42. ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB.

El administrador de la página web de CREARQ será elegido por la Comisión Ejecutiva de entre uno de los miembros de la Comisión de Arquitectura, Comunicación y Sociedad tal y como establece el artículo 36 del presente reglamento, siendo responsabilidad de los órganos de gobierno de CREARQ y de todos los órganos asociados facilitarle la información que les sea requerida con el fin de mantener actualizados los contenidos de la página web.

CAPÍTULO VII. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES.

Artículo 43. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

La Comisión Ejecutiva colaborará con todos los miembros de CREARQ para desarrollar su papel en un marco de compañerismo, respeto, tolerancia y trabajo cumpliendo los Estatutos y el RRI de CREARQ.

Artículo 44. FALTAS Y SANCIONES.

La Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y con el asesoramiento de los miembros de las comisiones de trabajo, de la Comisión Asesora, de la Comisión Económica o de la Mesa Electoral, según corresponda, y en función de su interpretación normativa, podrá determinar faltas y aplicar el correspondiente régimen sancionador sobre miembros de CREARQ por su negligente actuación como tales, interviniendo o participando durante las sesiones de los órganos de gobierno de CREARQ o sus jornadas de formación, durante actos o reuniones externos en representación de CREARQ o mediante la página web u otros medios de trabajo de CREARQ utilizados durante los periodos interasamblearios.

Artículo 45. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER LEVE.

La Asamblea General podrá determinar faltas de carácter leve a los Miembros Representantes cuando éstos o, en su caso, sus Órganos asociados, incurran en los siguientes supuestos:

- No satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias en un plazo máximo de seis meses desde su requerimiento.
- Ausentarse sin una excusa justificada de, al menos, el veinte por ciento del tiempo de cada sesión de la Asamblea General en que se haya acreditado su asistencia.
- Asistir con un retraso superior a los diez minutos a, al menos, tres de las distintas aperturas de una sesión de la Asamblea General.
- No guardar el orden o el turno de palabra debidos durante la sesión de la Asamblea General.
- Todas aquellas que considere la Asamblea General en mayoría simple.

Artículo 46. SANCIONES DE CARÁCTER LEVE.

Las sanciones de carácter leve a un miembro de CREARQ durante una sesión de la Asamblea General consistirán en un llamamiento público al orden por parte de la Presidencia de la misma, pudiéndose reflejar éste, según la mayor o menor importancia de la falta, en el acta de dicha sesión.

Artículo 47. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER GRAVE.

La Asamblea General podrá determinar faltas de carácter grave a los Miembros Representantes cuando éstos o, en su caso, sus órganos asociados incurran en los siguientes supuestos:

- No satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias en un plazo máximo de seis meses desde su requerimiento.
- Acumular, al menos, tres faltas de carácter leve durante una sesión de la Asamblea General y, en su caso, unas jornadas de formación.
- Ausentarse sin una excusa justificada de, al menos, el cuarenta por ciento del tiempo de cada sesión de la Asamblea General en que se haya acreditado su asistencia.
- Faltar al respeto a cualquiera de los presentes durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación.

- Dañar las instalaciones o el mobiliario de la sede durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación.
- Todas aquellas que considere la Asamblea General en mayoría simple.

Artículo 48. SANCIONES DE CARÁCTER GRAVE.

Las sanciones de carácter grave a un miembro de CREARQ durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación consistirán en, desde un llamamiento público al orden por parte de la Presidencia de CREARQ o de dicha sesión, (que en su caso se reflejará en el acta de la misma), hasta la expulsión de dicha sesión o de dichas jornadas, unida a la denegación de la expedición del certificado de asistencia, junto con una notificación al Órgano Asociado y al Centro Universitario a que pertenezca el sancionado informando de los hechos acontecidos.

Artículo 49. CONSIDERACIÓN DE FALTAS DE CARÁCTER MUY GRAVE.

La Asamblea General podrá determinar faltas de carácter muy grave a los Miembros Representantes cuando éstos o, en su caso, sus órganos asociados incurran en los siguientes supuestos:

- Acumular, al menos, tres faltas de carácter grave durante una sesión de la Asamblea General y, en su caso, unas jornadas de formación.
- Acumular, al menos, dos faltas de carácter grave por no satisfacción de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Ausentarse sin una excusa justificada de, al menos, el sesenta por ciento del tiempo de cada sesión de la Asamblea General en que se haya acreditado su asistencia.
- Actuar deliberadamente en contra de los fines del CREARQ.
- Atacar física, psíquica o moralmente a la integridad de cualquiera de los presentes durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación.
- Todas aquellas que considere la Asamblea General en mayoría simple.

Artículo 50. SANCIONES DE CARÁCTER MUY GRAVE.

Las sanciones de carácter muy grave a un Miembro Representante de CREARQ durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación consistirán en la expulsión de dicha sesión o de dichas jornadas de formación, unida a la denegación de la expedición del certificado de asistencia, junto con una notificación al órgano asociado y al Centro universitario al que pertenezca el sancionado informando de los hechos acontecidos, pudiendo acordarse por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General un veto permanente.

Las sanciones de carácter muy grave cometidas directamente mediante el uso de la página web u otros medios de trabajo de CREARQ utilizados durante los periodos interasamblearios consistirán en el veto permanente en dichos medios, con la consiguiente eliminación de sus posteriores mensajes e intervenciones si intentase participar nuevamente, con su identificación anterior o por otras vías.

Artículo 51. SANCIONES ECONÓMICAS.

52.1 Sanciones

Las anteriores sanciones, en caso de que la actuación negligente del Miembro Representante de CREARQ cause algún tipo de desperfecto en las instalaciones o el mobiliario durante una sesión de la Asamblea General o unas jornadas de formación, se complementarán con una sanción económica aplicada, en su caso, al órgano asociado al que pertenezca y que se destinará, en cualquier caso, a la subsanación del desperfecto causado, cuyo importe fijará la cuantía de dicha sanción.

La Comisión Ejecutiva podrá, por impago de las cuotas ordinarias o extraordinarias por parte de un Órgano Asociado, imponer una sanción económica a dicho órgano, igual a un 10% sobre el importe adeudado por cada

periodo interasambleario de retraso en dicho pago. La Asamblea deberá ratificar esta decisión.

52.2 Pérdida del derecho a voto

En caso de que un Órgano Asociado incurra por impago en una falta de carácter muy grave, la Asamblea podrá, por iniciativa de la Comisión Ejecutiva, retirar el derecho a voto de dicho Órgano Asociado hasta que se abone el importe adeudado, o hasta que así lo decida la Asamblea. En todo caso, el Órgano deudor tendrá derecho a defensa ante la Asamblea. Serán necesarios los votos a favor de al menos dos tercios de los Órganos Asociados presentes.

Artículo 52. DERECHO DE DEFENSA.

El Miembro Representante o el órgano asociado a CREARQ tendrá derecho a ser informado por la Comisión Ejecutiva de los hechos, a defenderse de las acusaciones y ser escuchado por la Asamblea General antes del establecimiento de una falta y de la aplicación de la sanción correspondiente que, en cualquier caso, deberán acordarse motivada y razonadamente.

Artículo 53. MEDIDAS PARA LA DISOLUCIÓN.

La Asamblea General, una vez CREARQ haya incurrido en alguno de los supuestos que conllevan su disolución, tomará las medidas oportunas para el destino de los bienes y derechos del CREARQ, así como para extinguir, finalizar y liquidar cualquier operación pendiente.

Artículo 54. RESPONSABILIDADES DE LA DISOLUCIÓN.

Los miembros representantes de CREARQ estarán exentos de cualquier tipo de responsabilidad personal, limitándose ésta al cumplimiento de las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

Artículo 55. CREACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.

La Asamblea General, una vez CREARQ haya incurrido en alguno de los supuestos que conllevan su disolución, podrá crear una Comisión Liquidadora, cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la integridad del patrimonio de CREARQ.
- Realizar las operaciones pendientes y efectuar cuantas sean necesarias para la liquidación de los bienes y derechos de CREARQ, cobrando los créditos pendientes, pagando a los proveedores y aplicando los bienes sobrantes para el mejor cumplimiento de los fines de CREARQ, cerrando las libretas de ahorro y cuentas corrientes y solicitando la cancelación de los asientos en el Registro General de Asociaciones.

Artículo 56. REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno se abordará a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de cualquier Órgano asociado adherido a CREARQ, incluyéndose un punto al respecto en el orden del día de la siguiente sesión de la Asamblea General, debiendo conocerse con anterioridad según los plazos que establezca la comisión ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Este reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Todos los órganos asociados de CREARQ tendrán la posibilidad de utilizar en cualquier medio que deseen, la lengua oficial del estado y también las lenguas oficiales en sus respectivas comunidades autónomas (Catalán, Gallego, Valenciano, Euskera) siempre y cuando, en el caso de recursos orales, dichos miembros dispongan de traductor al español, y en recursos escritos, la documentación se presente en ambos idiomas.

Y para que así conste, firmamos en Madrid, a 3 de diciembre de 2023.

Fdo.: Carlos Abrisqueta Vargas
Secretario de CREARQ

Vº Bº: Gerardo Herrera García
Presidente de CREARQ